



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con
el artículo 30 de la LAIP, por contener
información confidencial en atención
al artículo 24 de la LAIP.



UAIP/RES.277.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día doce de noviembre del año en curso, identificada con el número MH-2015-0277, presentada por [REDACTED] quien acredita ser el representante legal de [REDACTED] mediante certificación de punto acta de elección de junta directiva de dicha sociedad, según junta general ordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintisiete de marzo de dos mil quince, mediante la cual se señala que el peticionante fue electo como Director Presidente con funciones de Representante Legal, por lo que solicita información sobre disponibilidad (existencia) de depósito hecho por la corporación [REDACTED] en concepto de pago por condena de indemnización de daños y (per)juicios ocasionados a [REDACTED] por terminación unilateral de contrato, anexa el solicitante copia de recibo de ingreso N. 070230433 de fecha 04/09/2012.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-0277 por medio electrónico el día trece de noviembre del presente año, a la Dirección General de Tesorería de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

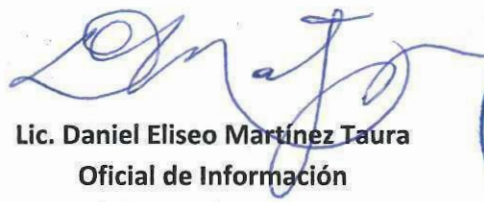
En respuesta, la Dirección mencionada remitió memorando de referencia DFA-MEM-097-2015, de fecha diecinueve de noviembre del año en curso y recibido en la Unidad de Acceso a la



Información Pública el día veintitrés del presente mes año, en el cual la Jefe de la División Fondos Ajenos en Custodia, relacionando la solicitud de información expresa lo siguiente:

“Al respecto, atentamente se confirma la existencia del depósito efectuado mediante Recibo de Ingreso N. 070230433, el cual en cumplimiento a las disposiciones legales que norman la administración de recursos de esa naturaleza, está a la orden y disposición del Juzgado Cuarto de lo Mercantil de San Salvador, que es la instancia judicial que ordenó el ingreso por medio del Oficio N° 1441, a que hace referencia el recibo ya mencionado”.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 43, 51, 55 literal c) y 56 literal d) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a la información solicitada por [REDACTED] consistente copia memorando de referencia DFA-MEM-097-2015, de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, según lo proporcionado por la Dirección General de Tesorería; **II) DESÍGNASE** al Licenciado Aníbal Rafael Escobar Guillen, técnico jurídico de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, para que notifique la presente resolución y entregue la información a la cual se concede acceso; y **III) NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

